



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CHOTA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

VISTOS:

Solicitud Para Atención de los Servicios de Transporte Terrestre N° 002-000461, de fecha 03 de julio de 2026, con MAD N° 000780-2026-009257, solicitud del señor **MARRUFO DÍAZ CELSO ALBERTO**, en su condición de Gerente General de la **"EMPRESA TURISMO PACCHA S.A.C."**, Informe Técnico N° D15-2026-GR.CAJ/DRTC-DSRTCCH/DCT, de fecha 08 de julio de 2026, Informe Legal N° D17-2026-GR.CAJ/DRTC/DSRTCCH/EITR, de fecha 16 de julio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Administración de Transporte, aprobado mediante D.S. N° 017-2009MTC, derivados de la Ley N° 27181 tiene por objeto regular la prestación de servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial. En virtud al artículo 10 del RNAT, establece que "Los Gobiernos Regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...);

En el marco del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, contempla el Régimen del procedimiento de aprobación automática, y en su numeral 33.2, establece: "En este procedimiento, las entidades no emiten ningún pronunciamiento expreso confirmatorio de la aprobación automática, debiendo sólo realizar la fiscalización posterior. **Sin embargo, cuando en los procedimientos de aprobación automática se requiera necesariamente de la expedición de un documento sin el cual el usuario no puede hacer efectivo su derecho, el plazo máximo para su expedición es de cinco días hábiles, (...)**". En el caso en concreto, se emite el acto administrativo en la que se autoriza la emisión del TUC.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB-REGIONAL SECTORIAL N° 38-2022-GR-CAJ/DRTC/DSRTC.CH**, de fecha 14 de JULIO de 2022, la Dirección Sub Regional De Transportes Y Comunicaciones De Chota, autoriza a la **"EMPRESA TURISMO PACCHA S.A.C."** Prestar el servicio de transporte regular de personas en la ruta interprovincial cubriendo la ruta **Bambamarca - Paccha y viceversa** por el periodo de 10 años.

Que, el administrado **MARRUFO DÍAZ CELSO ALBERTO**, en calidad de Gerente General de la **"EMPRESA TURISMO PACCHA S.A.C."**, Con RUC N° 20570740271, inscrita con Partida Registral N° 11095906, solicita **HABILITACIÓN VEHICULAR POR SUSTITUCIÓN**, ofertando al vehículo de placa de rodaje: **H3D-957** adjuntando los requisitos establecidos en el procedimiento de código N° PE6989771FD del TUPA de la entidad.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CHOTA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del RNAT establece la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio del transporte público de personas, de ámbito nacional, regional y provincial. *"La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"*; Asimismo, según la Ordenanza Regional N° 02-2019-GR-CAJCR, estipula la autorización para el servicio regular de pasajeros ámbito regional a vehículos de categoría M2 clase 3, con capacidad mínima de 14 pasajeros sin contar el asiento del piloto y con el peso neto de 2,100 kg.

Atendiendo a los documentos que anteceden y por los fundamentos expuestos, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Circulación Terrestre y con la Aprobación de la Dirección Sub Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, en el marco del artículo 33 del TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la **HABILITACIÓN VEHICULAR**, por **SUSTITUCIÓN**, a favor de la **"EMPRESA TURISMO PACCHA S.A.C."**, Con RUC N° 20570740271, por el término de la autorización establecida en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB-REGIONAL SECTORIAL N° 38-2022-GR-CAJ/DRTC/DSRTC.CH**, de fecha 14 de Julio de 2022, respecto al siguiente detalle:

AMBITO	REGION - CAJAMARCA
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
RUTA	Bambamarca – Paccha y viceversa.
INTINERARIO	Bambamarca – Tuco Santa Rosa – El Naranjo – Matibamba – Playa Hermosa – Paccha.
FRECUENCIAS	Una (01) diaria de cada extremo de ruta
FLOTA VEHICULAR	Uno (01): H3D-957
CATEGORIA VEHICULAR	M2-C3
HORARIO	Origen: Bambamarca: 06:00 am Destino: Paccha: 01:00 pm
VIGENCIA	A partir de la emisión de la Resolución, hasta el 14 de JULIO de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR LA **TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN (TUC)** de acuerdo al numeral 64.8 del artículo del RNAT.

PLACA	SERIE	CATEGORIA	COLOR	AÑO	PASAJEROS	PESO NETO	VIGENCIA	SISTEMA DE COMUNICACION
H3D-957	JN1UC4E26K9010425	PLATA	BLANCO	2019	15	2,120 Kg.	Desde Expedición la del TUC hasta el 14 de JULIO de 2032.	961240940



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CHOTA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ARTÍCULO TERCERO: HABILITAR al CONDUCTOR, según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA
HUAMÁN ROCHA ROISER	L-41053493	A IIb-profesional

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER AL TRANSPORTISTA el cumplimiento de las CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR de la unidad de Placa de rodaje **B9T-318**, autorizado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL SUB-REGIONAL N° 08-2023-GR.CAJ/DRTC/DSRTC.CH**, en la ruta: **Chota - Bambamarca y viceversa**.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Circulación Terrestre se practique la FISCALIZACION POSTERIOR O CONTROL POSTERIOR.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFICAR con la presente Resolución a la persona jurídica en el momento de recojo de su TUC, o en su domicilio fiscal, cito en el Jr. CAL. ATAHUALPA NRO. S/N (CDRA 3 FRENTE A ORM), Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento Cajamarca, o conforme a lo establecido en los artículos 18° y 20° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, (www.drccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JIMMY ALEXANDER MONTOYA ASTONITAS
Director Subregional
DIRECCION SUBREGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CHOTA